

SIRBE PARA LES 170
DE 1717. Y 1738.

SINTEE DE SELLO QVARTO.

FAA 1CS / iCS DE

1741 Y 1742

Deo, fce que los Con-meismo
tenidos me entre 1

tenidos me enche
gaon este e inu pa enlor
ra q de broue
por el Alcalde vocacion
on durando o Veinte
de Noe de mit etc. por qua
quarentay un año V

quarentay en ans. Vngui
 M. de C. heuenz. alime m
 no. 6. 1688. Shadie

Decreto del Int^o de las
partes, reafirmado el
comando del
fre de guerra =

mamor

CA-30 1
CAJ 65
DOC 644
f. 1

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres de Nov^a de mil
setecientos quapenta y un años ante el Sr. D^o de Campo
Don Joseph Feliz de Velasco del orden de Calatrava Alcaide
ordinario desta Ciudad y su jurisdicción por su jurisdic-
ción y en su traxera represento esta Petición =
D^a. Josepha de Aguilar madre legítima de D^o.

Juan. de Victoria Clerigo de menor Ordenes y
 D.ⁿ Juan. de Victoria hijo legitimo de su m^o d^ha

Autoz que hemor Segundo en este Juizado Sobre la Re
n de una Causa y demas Deduendo = Demos que
tanto nos queremos Evadir y apartar de este litigio por la

Disquisitos y reales que trae consigo un Virrey y
El que lo aya Entre personas tan Coniuntas Como
El hiso denuitro Consentimiento y Conformidad no de

ya partamos. y a lo que pedimos nos haya por devueltos. y
don de este presente litigio de revocacion de una Cesion y
este Punto Ambos á dos Comprometiendo nos Enmanos de

para que no haya por deñtido y apartado Con la Calidad
licion que yo la dha D.^a Josepha haya de servir a pre-
los dolientes peior de los Redtos de la Capellania lega de
D.ⁿ Fran.^{co} M.^hso de este presente año de Quarente y un

Siento de la mirar y niento de superavi y queda lo que Corriere en ade-
lante periva y lo niento de la mirar Como ha^{aquí} lo echo hasta
que dho M^hfrs D.ⁿ Fran.^{co} se horden de a serdote y la diga l'yo
dho D.ⁿ Fran.^{co} periva lo siempre de superavi en cada un año
entanto que no me horden de Levitico por lo qual y aniendo
el pedimento que mai haia lugar enderecho.

el pedimento que más haia lugar enderecho.
Nos pedimos. yuplicamos no haia por Desistidos ya partados de este
 Litigio y reuiva demandar haer segun y como llevamos pedido
 porier de Justicia que pedimos y enton euer ayo S.^a

Das Honorar ist nachfolgend. Dem Herrn Antonio de S. Antonio

Y para que bien mereced de consentimiento de esta parte
se aprobase y aprobo el Combenio segun y en la
forma que se expresa y así lo Preuio Mando y for-
mo con Parecer del Lij^{do} Don Melchor de Magallon
Salazar Abogado de esta Real Audiencia Asesor de
esta Ciudad =

En la Ciudad =
Don Joseph de Sarguza
y Sarguza

Antemy
Man. Leichenen
25. Su;